



Universidad Nacional
EXP-UNC: 1256/2009
de
Córdoba
República Argentina

CÓRDOBA, 05 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Lenguas eleva para su aprobación modelo de contrato a celebrar con personal docente que desempeña tareas en el Departamento Cultural de la citada Facultad; atento lo informado a fs. 5/6 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal-, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro.41931, y

CONSIDERANDO:

La atribución conferida a la suscripta por el artículo 16 de la Ordenanza HCS nro. 15/08,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el modelo de contrato de que se trata, obrante a fs. 1/2, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a celebrarse entre la Facultad de Lenguas con personal docente que desempeña tareas en el Departamento Cultural de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 246



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
 Avda. Ciudad de Valparaíso s/n Ciudad Univ.

CONTRATO- CURSOS DEPARTAMENTO CULTURAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Lenguas, Dra. Silvia Barei, según autorización conferida por Ordenanza HCS 15/08, en adelante “la Universidad” por una parte, y por la otra el/la Profesor/a, D.N.I.:....., C.U.I.L.:..... de nacionalidad....., con domicilio en calle....., de la ciudad.....; en adelante “el/la Contratado/a”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: “La Universidad” contrata a “el/la Contratado/a”, quien acepta, para que se desempeñe como docente en los cursos de idiomas que se le asignen, con una dedicación semanal de 3 (tres) horas por curso, en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: “El/la Contratado/a cumplirá allí funciones de lunes a sábados, en los horarios que se le asignen según las necesidades dentro de la franja horaria de 8:00 a 23:00 horas. El presente contrato tendrá vigencia desde el día..... Hasta el día....., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello “la Universidad” se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: “El/la Contratado/a” percibirá una remuneración básica mensual de \$ 254,98 por curso. Complementariamente, se liquidará un “adicional por antigüedad” correspondiente según la siguiente escala, a saber:

AÑOS	% ADICIONAL
0	0 %
5	30 %
7	40%
10	50 %
12	60 %
15	70 %
17	80 %
20	100 %
22	110 %
24	120 %



A los fines del calculo por antigüedad se computará aquella con la que cuente “el/la contratado/a” en los establecimientos educativos oficiales de nivel medio y/o superior. Se deja constancia que la remuneración pactada será atendida con fondos propios de la Facultad de Lenguas y tendrá los descuentos y aportes de Ley y está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Supletoriamente, en lo que no esté expresamente pactado en el presente instrumento, se aplicarán las normas que rigen para el personal docente de esta Universidad y por la legislación respectiva en materia de Seguridad Social y Previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia de que la presente contratación no reviste estabilidad lo que es expresamente aceptado por “el/la contratado/a”.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “La Universidad” en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) “El/la contratado/a” en el domicilio ut-supra mencionado. .

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a los..... del mes de del año 200.....